

SECRETO

A C T A N ° 1 / 85 - E

--En Santiago de Chile, a diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, siendo las 16.00 horas, se da comienzo, en la Sala N° 4 del Edificio Diego Portales, a la Sesión Inaugural del período legislativo ordinario correspondiente a 1985, con asistencia de los señores miembros de la H. Junta de Gobierno: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros, y Teniente General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Nelson Robledo Romero.

--Concurren, además, los integrantes de todos los organismos que conforman el Poder Legislativo.

DISCURSO INAUGURAL DEL SEÑOR COMANDANTE EN JEFE
DE LA ARMADA Y MIEMBRO DE LA HONORABLE JUNTA DE
GOBIERNO, ALMIRANTE JOSE T. MERINO CASTRO

Señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y miembro de la H. Junta de Gobierno, General del Aire don Fernando Matthei Aubel; señor General Director de Carabineros y miembro de la H. Junta de Gobierno, General Director don César Mendoza Durán; señor miembro de la H. Junta de Gobierno en representación del Ejército, Teniente General don César Raúl Benavides Escobar; señores Generales y Almirantes; señores Jefes de Gabinete de la H. Junta de Gobierno; señores Secretarios y Directores de los organismos de trabajo de la Junta de Gobierno; señores miembros consultores de las Comisiones Legislativas; distinguidos invitados;

señores representantes de los medios de difusión presentes en este acto; señoras y señores:

Al inaugurar este quinto período legislativo bajo la vigencia de la nueva Constitución Política, me es muy grato dirigirme a vosotr^{os} para manifestar nuestra complacencia por la labor realizada durante el pasado año legislativo. Por tanto, seguir trabajando con el mismo entusiasmo y dedicación profesional que han caracterizado las actividades de vosotros es una necesidad para crear un mejor futuro a Chile en el duro año que comienza.

En general, el trabajo llevado a cabo por la Junta de Gobierno como Poder Legislativo del Estado ha significado un claro avance en el proceso de normalización establecido por la Constitución Política, como tendremos oportunidad de comentar.

Junto a ello puede destacarse su dinámica capacidad de adaptación a las circunstancias concretas por que ha atravesado el país. Es así como, para proporcionar un anhelado alivio en materia económica, debido a la grave crisis que afecta al mundo entero, se estudiaron y despacharon diversas leyes que, junto con satisfacer tal necesidad, están significando un efectivo factor de reactivación.

Ello no puede menos que brindarnos satisfacción, pero, más que eso, nos invita a redoblar nuestros esfuerzos para seguir adelante, puesto que aún falta mucho por hacer si consideramos que la misión asumida por el Gobierno de las Fuerzas Armadas es proporcionar a Chile un renovado y fortalecido sistema democrático.

Durante el período legislativo pasado el país vio nacer numerosos cuerpos legales de los cuales, en beneficio del tiempo, haré referencia sólo a aquéllos de mayor relevancia e interés para la Nación.

En materia minera cabe destacar la dictación de la ley 18.302, sobre Seguridad Nuclear, siendo su objetivo general proveer protección a la salud y seguridad de las personas, y también a los bienes y al medio ambiente de los daños que pudieran

ocasionar las actividades relacionadas con el uso pacífico de la energía nuclear.

En materias de Hacienda se dictaron leyes que en conjunto establecen mecanismos y franquicias de orden tributario. Pueden destacarse, al efecto, la ley 18.320, que incentiva el cumplimiento tributario; la ley 18.327, que rebaja los avalúos de los bienes raíces agrícolas, y la ley 18.337, que condona intereses y multas por impuestos y contribuciones adeudados.

Por otra parte, y atendiendo al mismo principio, se dictaron leyes con el objeto de proporcionar alivio económico a un gran número de deudores hipotecarios. Es así como la ley 18.360 autorizó el cambio del sistema de reajustabilidad de las deudas en unidades de fomento, a unidades reajustables; la ley 18.365 amplió los plazos para facilitar reprogramaciones de deudas, y, por último, la ley 18.402 otorgó bonificaciones para paliar los efectos de la inflación en las deudas hipotecarias expresadas en unidades de fomento.

Con el propósito de incentivar la productividad y la colonización de las zonas del extremo sur del país, fue dictada la ley 18.392 a fin de acelerar el desarrollo económico de Chile al sur del Estrecho de Magallanes.

Un proyecto de especial tratamiento en el seno de la Junta de Gobierno y de larga y dilatada discusión fue el que fijó el marco jurídico para la normalización de las entidades bancarias y financieras intervenidas por la Superintendencia de Bancos.

En efecto, con tal propósito, la ley 18.401 dispuso que la Corporación de Fomento adquiriera del Banco Central los créditos que esta institución mantenía contra los bancos e instituciones financieras intervenidos, estableciendo al mismo tiempo todo un procedimiento para la pronta reprivatización de tales entidades.

En el área de Justicia, y atendiendo a las necesidades planteadas por el Poder Judicial, se ha dotado a la Corte Suprema de nuevos cargos, lo que importará una mayor expedición

en la tramitación de los procesos y en todo cuanto corresponde a ese alto Tribunal.

Es así como la ley 18.374 aumentó de 13 a 16 los cargos de Ministros de la Corte Suprema, de 3 a 5 el número de sus Relatores, 7 cargos de Oficiales subalternos y de 10 a 15 el número de abogados integrantes. Consecuente con ello, autoriza su funcionamiento ordinario en tres Salas y extraordinario en cuatro Salas, y modifica las reglas sobre competencia de sus diversas Salas.

De este modo, esperamos que nuestro máximo Tribunal pueda ahora cumplir la misión estabilizadora del Derecho, que es su función primordial, y no el tener que abocarse al conocimiento de recursos extraordinarios que implican una instancia más del proceso, lo que es simplemente una aberración procesal.

Un importante avance se ha logrado en el control del tráfico ilícito de drogas y estupefacientes con la ley 18.403, que reemplaza a la ley 17.934. En efecto, este nuevo cuerpo legal tiene por objeto aumentar el número de conductas relacionadas con el tráfico de estupefacientes que se consideran delictivas, ampliar el concepto o contenido del término "substancias estupefacientes", establecer dos nuevos delitos en esta materia, aumentar las penas pecuniarias aplicables y establecer nuevas causales de agravación de las penas.

Es interesante señalar, a propósito de esta ley, que durante su trámite se suscitó una cuestión de constitucionalidad respecto de una de sus normas, la que debió resolver el Tribunal Constitucional conforme está establecido en nuestra Carta Fundamental. Ello nos demuestra que la armonía existente entre los diferentes órganos fundamentales y su efectiva regulación constitucional son perfectas, lo que importa, a su vez, la existencia de una institucionalidad operante.

En materia laboral, la experiencia ha demostrado la necesidad de adecuar ciertas disposiciones del decreto ley 2.200 dictándose al efecto la ley 18.372 que, entre otras materias, reafirma el principio de la irrenunciabilidad de los derechos laborales y presume la efectividad de las estipulaciones contrac-

tuales declaradas por el trabajador, en caso de despido por necesidades de la empresa o faena. Con ello se logra la necesaria adaptación de esta importante normativa a las exigencias de la práctica laboral.

Con el propósito de modificar el Estatuto de Capacitación y Empleo, creado por el decreto ley 1.446, se ha dictado la nueva ley 18.391, que extiende los beneficios de la capacitación laboral al sector público e incentiva a las empresas medianas y pequeñas para utilizar el mismo sistema.

Especial mención debe hacerse a una de las leyes de mayor trascendencia despachadas por el Poder Legislativo, como es la ley 18.398, que modificó el D.L. 3.500, sobre Administradoras de Fondos de Pensiones, con el objeto de ampliar, en beneficio de una mejor rentabilidad, el campo de inversión de los fondos que administran, extendiéndolo a la adquisición de acciones de sociedades anónimas abiertas, estableciéndose al mismo tiempo los resguardos necesarios para que estas inversiones no representen un riesgo para los afiliados.

En el área de Bienes Nacionales, evidenciándose espe cial preocupación por las zonas alejadas, se despachó la ley 18.312 que modifica el decreto ley N° 2.885, que reguló el otorgamiento de títulos de dominio en la Isla de Pascua, concedien do a los chilenos originarios o de ascendientes pascuenses un nuevo plazo de cinco años para acogerse a los beneficios de regularización de sus predios.

Por otra parte, y siguiendo el mismo principio de alivio de la carga económica, se despachó la ley 18.354 que condona multas, intereses y reajustes que afectan a los usuarios de determinadas empresas y servicios de agua potable.

En el ámbito de la agricultura cabe destacar la dic tación de la ley 18.348, que crea la Corporación Nacional Forestal como institución autónoma del Estado encargada de la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Se dictó, asimismo, la ley 18.362, que crea el Sistema Nacional de Areas Silvestres protegidas del Estado, cuya fi

nalidad es mantener áreas representativas del medio ecológico natural y mejorar los recursos de la flora y fauna silvestres y de los sistemas hidrológicos naturales.

Del mismo modo, a fin de aliviar la situación de los asignatarios de tierras agrícolas como consecuencia del proceso de Reforma Agraria, se aprobó la ley 18.377 que regula el pago de sus deudas, estableciendo sistemas de créditos especiales al respecto.

Otro cuerpo legal de la mayor trascendencia despachado por la Junta de Gobierno es la ley 18.314, que determina las conductas terroristas y fija su penalidad, ley que ha debido ser aprobada con el rango de ley de quórum calificado. Ella importó dar vida a la norma constitucional del artículo 9°. En efecto, esta disposición de la Carta Fundamental, que condena genéricamente al terrorismo como contrario a los derechos humanos, era inoperante mientras no se dictara esta ley para determinar las conductas terroristas.

El despacho de ella, entonces, viene a significar un notorio avance en nuestra institucionalidad, especialmente por cuanto constituye uno de los mecanismos de protección del sistema democrático diseñado por nuestra Constitución.

En materia de relaciones exteriores, la Junta de Gobierno prestó su acuerdo a diversos instrumentos internacionales propuestos por el Poder Ejecutivo. Entre ellos, merecen destacarse el Convenio de Transporte de Pasajeros por Carretera entre Tacna y Arica y el Protocolo que enmienda la Convención sobre Zonas Húmedas de Importancia Internacional.

En el período legislativo que hoy inauguramos, la Junta de Gobierno, asistida por la valiosa cooperación de vosotros, deberá abocarse al estudio de diversos proyectos de leyes y tratados internacionales, muchos de los cuales ya se encuentran en trámite legislativo. Pueden mencionarse, entre ellos, el proyecto de ley sobre adopción, el relativo a Colegios Profesionales, el que determina jurisdicción en materia laboral y el que fija la división política y administrativa de la Región de Magallanes.

Con especial interés y dedicación las Comisiones Legislativas deberán seguir abocándose al tratamiento de los proyectos de las leyes orgánicas constitucionales sobre materias políticas, como son el de partidos políticos, el del Tribunal Calificador de Elecciones y el de Estados de Excepción. Junto a estos proyectos esperamos el ingreso al sistema legislativo del que establece el sistema electoral público, necesariamente vinculado con los anteriores, lo que permitirá hacer realidad el anhelo que expresara en esta misma tribuna al inaugurar el pasado período legislativo, de que estas leyes sean tratadas al mismo tiempo, pues constituyen un conjunto que es necesario que sea integralmente armónico.

Tanto en la labor legislativa realizada durante el período que es objeto de esta cuenta, como en la que hoy iniciamos, ha sido preocupación permanente de la Junta de Gobierno dar la mayor publicidad a su quehacer y procurar una activa participación de la comunidad en el proceso formativo de las leyes. Es así como todos los medios informativos han tenido acceso al conocimiento de los proyectos de leyes en tramitación, lo que ha estado canalizado a través del Departamento de Relaciones Públicas de la Secretaría de la Junta no sólo mediante el contacto personal, sino también por medio de los boletines de prensa que se emiten periódicamente con este objeto.

Sin perjuicio de ello, los miembros de la Junta de Gobierno, sus Jefes de Gabinete y sus asesores han ofrecido conferencias de prensa cuando el interés y trascendencia de los proyectos de leyes así lo han aconsejado.

Es de público conocimiento, además, el hecho de haber solicitado en diversas oportunidades el valioso y versado aporte de las universidades del país en aquellas iniciativas legales cuya importancia y complejidad lo han hecho necesario.

Por último, en este mismo sentido, cabe señalar que la Junta de Gobierno constantemente recibe las sugerencias, inquietudes y peticiones de los distintos sectores de la actividad nacional, las que son enviadas a las Comisiones Legislativas para su estudio. Sin perjuicio de ello, los representantes

de dichos sectores son invitados a participar personalmente en las sesiones.

Como le consta al país, los miembros de la Junta de Gobierno proceden en el desempeño de sus funciones con la necesaria independencia y, por lo mismo, con prescindencia de toda presión o interés de personas o de grupos, guiados sólo por su propia conciencia de hombres de principios y de chilenos que han querido dedicar sus mejores esfuerzos por el bien de la patria.

Este carácter independiente es celosamente respetado por todas las actividades políticas del país y es abonado, además, por la circunstancia de estar las Comisiones Legislativas integradas por destacados profesionales y expertos en las diversas áreas, cuyo único móvil es servir bien a su país.

Otra de las preocupaciones preferentes de la Junta de Gobierno ha sido procurar modernizar los diversos sistemas de información con que cuenta para realizar su labor legislativa, con el objeto de lograr una mayor rapidez, agilidad y precisión en la búsqueda de los antecedentes legales y jurisprudenciales indispensables en el proceso de formación de la ley, y con el propósito de que puedan servir incluso a generaciones venideras.

Para ello, se ha dado comienzo a la implementación de un completo sistema computarizado, el que durante el presente año y como una primera etapa abarcará el diseño y construcción de un banco de datos que compartirá la información existente en la Contraloría General de la República.

Pues bien, después de este somero recuento de las principales leyes que despachó la Junta de Gobierno durante el año legislativo pasado, es útil dar una mirada a las perspectivas que nos ofrece el período que se inicia, puesto que no se trata de la mera continuación del curso ordinario del proceso de formación de las leyes, sino de una etapa de extraordinaria trascendencia para el desarrollo y progreso de la República.

En efecto, la apertura de este nuevo período legislativo marca el inicio de lo que será uno de los más significati

vos ciclos legislativos, pues en él deberán tratarse los principales cuerpos normativos que materializarán las bases y aspectos fundamentales de la nueva institucionalidad que consagró, en términos genéricos, el texto constitucional en vigor desde 1980, dando cumplimiento al mandato implícito en sus normas y, a la vez, proporcionando el marco y el cauce para el desarrollo pleno y eficaz de la renovada democracia chilena.

Esa es la magna tarea que nos espera en este nuevo período legislativo que, por eso mismo, será histórico, sin duda alguna. Estamos ciertos de que así lo entendéis vosotros y, por ello, no necesito invocar en forma especial el esfuerzo y colaboración que habéis venido prestando a la Junta en su labor legislativa.

No quiero terminar estas palabras sin dar mi voz de aliento y de fraternidad para todos aquellos chilenos que sufren la pérdida de sus seres queridos y de sus bienes en estos tristes momentos en que, una vez más, nuestro país ha sido víctima de la acción de la naturaleza, sumiéndonos en el dolor y en la devastación.

Pido a Dios que nos dé fuerzas para que los chilenos, hijos del rigor, como es nuestra característica, nos sobrepongamos y salgamos nuevamente adelante, más unidos y fortalecidos en la esperanza de un Chile mejor.

Con estas palabras, y en nombre de Dios, doy por inaugurado el período legislativo correspondiente al año 1985.

--Aplausos.

CUENTA DEL PERIODO LEGISLATIVO 1984
DEL SEÑOR SECRETARIO DE LEGISLACION

Señor Comandante en Jefe de la Armada y miembro de la Excm. Junta de Gobierno, Almirante don José Toribio Merino Castro; señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y miembro de la

Excma Junta de Gobierno, General del Aire don Fernando Matthei Aubel; señor General Director de Carabineros y miembro de la Excma. Junta de Gobierno, General don César Mendoza Durán; señor Teniente General de Ejército y miembro de la Excma. Junta de Gobierno, General don César Raúl Benavides Escobar:

El período respecto del cual expondré a la Excma. Junta de Gobierno una síntesis de la labor legislativa realizada el año 1984, es el comprendido entre el 16 de marzo de dicho año y el 15 de enero de 1985, época en que se inició el receso legislativo anual dispuesto por la ley N° 17.983.

Sobre el particular, cúpleme expresar a V.E.:

Estadísticas Generales: el número de sesiones legislativas realizadas fue de 52, siendo ordinarias 41 y extraordinarias 11; la cantidad de proyectos de leyes ingresados fue de 128; el número de Convenios Internacionales ingresados alcanzó a 15; el número de proyectos de leyes aprobados fue de 107; y la cantidad de Convenios Internacionales aprobados llegó a 12.

El número de proyectos de leyes en actual trámite legislativo es el siguiente: proyectos de leyes, 46; proyectos de Acuerdo, 3. Total, 49.

El número de consultas formuladas al Excmo. Tribunal Constitucional fue de 7. Ellas incidieron en las leyes N°s. 18.299; 18.348; 18.403; 18.374; 18.401; 18.398, y proyecto de ley que establece normas para las entidades financieras en liquidación.

El contenido de dichas leyes será expuesto --en lo fundamental-- más adelante, en esta Cuenta.

Los fallos del Excmo. Tribunal Constitucional fueron 6.

El número de indicaciones e informes evacuados por cada una de las Comisiones Legislativas es el siguiente:

Primera Comisión Legislativa104
(Como Conjunta 29)

Segunda Comisión Legislativa	89
(Como Conjunta	17)
Tercera Comisión Legislativa	95
(Como Conjunta	10)
Cuarta Comisión Legislativa	90
(Como Conjunta	21)
Total de indicaciones e informes	378

Por su parte, la cantidad de informes evacuados por la Secretaría de Legislación fue de 131.

Proyectos Aprobados.

En este aspecto daré cuenta del contenido jurídico esencial de 30 leyes, entre las 107 aprobadas; y de 3 Convenios Internacionales, de los 12 aprobados. Ello, porque la totalidad de las leyes y Convenios del período se encuentran incluidos en la documentación que me he permitido poner a disposición de los señores integrantes de la Excma. Junta de Gobierno, al comienzo de esta Sesión inaugural.

Síntesis de las principales leyes aprobadas por la Excma. Junta de Gobierno y sus finalidades esenciales.

En esta materia debo señalar, primeramente, que el señor Almirante ya ha destacado --al inaugurar este período legislativo-- diversas leyes, de las que rendiré cuenta a continuación:

Ley N° 18.302.- Ella es conocida como ley de Protección Nuclear.

En su concreción se tuvo a la vista la legislación vigente en países de alto desarrollo tecnológico en la materia.

Ley N° 18.309.- Su finalidad fue excluir a las organizaciones deportivas de la norma que establecía la prórroga indefinida de sus directivas, permitiéndoseles, de esta manera, elegir las por votación directa.

Ley N° 18.312.- Ella tuvo por finalidad esencial contribuir a la consolidación de la propiedad en la Isla de Pascua.

Ley N° 18.314.- Este cuerpo legal --destinado a sancionar el terrorismo-- describe expresamente, conforme al mandato Constitucional, la totalidad de aquellas conductas atentatorias a la seguridad del Estado y que, por su especial configuración, deben considerarse como delito terrorista. En su concreción se tuvo a la vista la actual legislación dictada en diversas naciones europeas del mundo occidental.

Ley N° 18.318.- Su objeto fue aumentar el monto de las bonificaciones que se pagaban a las inversiones y reinversiones que pequeños y medianos inversionistas realicen en las regiones extremas del país.

Ley N° 18.319.- Respecto de los trabajadores de ENACAR que renunciaran voluntariamente o fueren separados de sus cargos, la ley N° 18.174 estableció, el año 1982, --entre otros-- un incentivo consistente en un curso de capacitación gratuito, por un mínimo de seis meses, a cargo del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Por la ley de que doy cuenta se concedió un nuevo plazo de 180 días a los trabajadores que, habiendo solicitado oportunamente este curso, tuvieran aún pendiente su realización, pudiendo, además, ceder su derecho a algún descendiente legítimo o hijo natural.

Ley N° 18.320.- Ella tuvo por principal finalidad establecer un sistema transitorio, aplicable a los años 1984 a 1986, para incentivar el adecuado y oportuno pago de los impuestos anuales de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Este sistema consiste en limitar las facultades fiscalizadoras del Servicio de Impuestos Internos, si se cumplen los requisitos que se indican en su articulado.

Ley N° 18.327.- Entre los objetivos jurídicos más importantes de esta ley cabe destacar la rebaja del avalúo de los predios agrícolas de las distintas regiones del país --salvo en la XII Región-- en un porcentaje que varía según su ubicación en el territorio nacional y la calidad de su suelo, sea regado o de secano. También suprime la presun-ción de renta que afectaba a los bienes raíces no agrícolas destinados a la habitación del propietario y de su familia.

Ley N° 18.329.- Ella tuvo por objeto equiparar, jurídicamente, el título de profesor normalista con el título de profesor de enseñanza general básica, otorgado por las Universidades e Institutos de Educación Superior.

Leyes N°s. 18.337, 18.354, 18.365 y 18.379.- Sus finalidades jurídicas fueron:

Respecto de la primera, regularizar la situación tributaria de distintos contribuyentes morosos.

En lo referente a la segunda, condonar las multas, intereses y reajustes generados por el no pago oportuno del servicio de agua potable y alcantarillado.

Con relación a la tercera, facilitar las reprogramaciones de deudas con los bancos, instituciones financieras, Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo y Corporación de Fomento de la Producción.

En cuanto a la última ley citada, esto es, la N° 18.379, permitir --en derecho-- la reprogramación de las deudas previsionales.

Ley N° 18.350.- Por ella se modifica la ley N° 18.045 a fin de reducir los requisitos exigidos para el establecimiento de bolsas de valores, rebajando el número de accionistas necesarios para su constitución --de 5 a 10-- y el capital pagado que deben poseer para su instalación, de 60 mil unidades de fomento a 30 mil.

Ley N° 18.359.- Ella crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en la Planta del Ministerio del Interior. A dicho funcionario corresponderá colaborar en forma directa con el Ministro del Interior en materias relacionadas con la coordinación, impulso y evaluación del desarrollo regional, provincial y local.

Ley N° 18.360.- El objetivo jurídico central de esta ley fue solucionar el problema de endeudamiento habitacional de quienes hubieran obtenido financiamiento para una vivienda por medio de una institución de previsión. Con tal propósito, se faculta a los deudores de esas instituciones para solicitar el cambio de sistema de reajustabilidad en unidades de fomento, por el de unidades reajustables.

Ley N° 18.367.- Por este cuerpo legal se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 1985 la garantía del Estado a las obligaciones provenientes de depósitos y captaciones originados en cuentas corrientes o de ahorro o en documentos de su propia emisión, por parte de las empresas bancarias y sociedades financieras intervenidas.

Ley N° 18.368.- Ella creó, como institución de educación superior, la Universidad Arturo Prat, formada sobre la base del Instituto Profesional de Iquique, el cual dejó -- a contar de su publicación-- de tener existencia legal, traspasándosele la totalidad de los profesores, personal, bienes, aportes y créditos fiscales.

Ley N° 18.369.- El objetivo de esta ley fue modificar la composición del Consejo de Rectores, con el fin de incluir en él a los rectores de las nuevas universidades e institutos profesionales creados con posterioridad a la formación de dicho Consejo. Esta permitirá a dicho organismo contar con la integración de todas las universidades e institutos de educación superior al quehacer académico que le corresponde, en derecho, desempeñar.

Ley N° 18.374.- Su objeto fundamental fue aumentar en la Excma. Corte Suprema, de 13 a 16, los cargos de Ministros, a fin de permitir el funcionamiento de una nueva sala ordinaria y otra extraordinaria en dicho Tribunal.

La ley de que doy cuenta a V.E. incide en la vasta labor legislativa de los últimos 11 años, destinada a crear e instalar nuevos juzgados de primera instancia, tanto civil como criminal, y tribunales de segunda instancia.

Ley N° 18.377.- Su objeto principal fue otorgar un crédito fiscal no susceptible de devolución, a los asignatarios de bienes raíces agrícolas y sus sucesores legales, crédito que se extiende además a la totalidad de los intereses, incluso penales, adeudados.

La ley aprobada incluye, también, diversos beneficios destinados a mejorar en derecho la situación de los ex asignatarios del proceso de reforma agraria.

Ley N° 18.398.- Su finalidad es extender, en derecho, el campo de inversión de los recursos de los fondos de pensiones de las Administradoras de Fondos de Pensiones, sin perjuicio de incluir las normas necesarias para impedir inversiones riesgosas mediante la intervención de una Comisión Clasificadora de Riesgos que se crea en la misma ley.

Ley N° 18.392.- Ella persigue acelerar, jurídicamente, el desarrollo económico del territorio nacional ubicado al sur del Estrecho de Magallanes y fomentar el crecimiento de diversas actividades productoras en dicha zona.

Ley N° 18.391.- Esta ley modificó el Estatuto de Capacitación y Empleo con el objeto, entre otros, de extender las normas de capacitación laboral a los servicios e instituciones del sector público. Asimismo, incentiva en derecho a las empresas medianas y pequeñas a utilizar el sistema, para lo cual les concede una franquicia tributaria a fin de que puedan descontar de sus impuestos a la renta determinadas sumas por concepto de financiamiento de programas de capacitación laboral.

Ley N° 18.402.- Esta ley otorga una bonificación de un monto descendente, entre el 1° de febrero de 1985 y el 31 de diciembre de 1987, de 0,5 a 0,20 U.F., respectivamente, a quienes hubieren obtenido préstamos hipotecarios de bancos, instituciones financieras, asociaciones de ahorro y préstamos y SERVIUS, para la adquisición o construcción de una vivienda.

Además, establece que los SERVIUS y las municipalidades deberán reemplazar, entre el 1° de diciembre de 1984 y hasta el 31 de diciembre de 1987, el sistema de reajustabilidad de las unidades de fomento por el sistema de reajustabilidad de las unidades reajustables.

Ley N° 18.403.- Proscribe el tráfico ilícito de drogas y estupefacientes. Su contenido profundiza, en derecho, la erradicación de dicho tráfico ilícito, reemplazando totalmente la antigua ley N° 17.934.

Síntesis de los Principales Convenios Internacionales aprobados.

En esta materia, la Excma. Junta de Gobierno ha aprobado, entre otros, los convenios que indico a continuación: el

Convenio entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Gobierno de Chile, suscrito el año 1983; el Convenio suscrito el año 1983 entre Chile y la República Arabe Unida de Egipto, sobre exención de visas y pasaportes diplomáticos, oficiales y especiales; el Convenio Cultural suscrito el año 1983 entre Chile y la República de Corea.

Síntesis de algunos proyectos de leyes y Tratados Internacionales que se encuentran actualmente en trámite legislativo.

Entre los proyectos de leyes que están en estudio en el Poder Legislativo cabe señalar los siguientes, respecto de los cuales el señor Almirante ha destacado varios, al comienzo de esta solemne sesión inaugural.

Boletín N° 578-03. Aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje.

El propósito de esta iniciativa es permitir que el Estado, durante el plazo de seis años, bonifique --hasta en un 75 por ciento de su valor-- el costo de construcción y reparación de obras de riego y de drenaje de terrenos, y las inversiones en equipo y elementos de riego móviles, siempre que su costo no exceda de 20.000 unidades de fomento.

Boletín N° 548-06. Ley Orgánica Constitucional sobre Tribunal Calificador de Elecciones.

Este proyecto de ley tiene por finalidad dar cumplimiento al mandato contenido en el artículo 81 de la Constitución Política del Estado.

Boletín N° 547-06. Ley Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción.

El proyecto tiene como objetivo regular los estados de excepción a que se refiere el artículo 40 de la Constitución Política.

Boletín N° 518-11. Traspasa al Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía el Financiamiento de los Subsidios de Reposo Maternal.

El propósito, en derecho, de este proyecto es disponer que el otorgamiento del subsidio maternal será de cargo del

señalado Fondo.

Boletín N° 513-06. Modifica la División Política y Administrativa del país en las Regiones de Los Lagos, Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena.

Este proyecto --profundizando la vasta labor de regionalización surgida con motivo de la dictación de diversos decretos leyes durante los años 1974 a 1979-- propone crear una nueva provincia, readecuar otras y constituir tres comunas en la XI Región.

Boletín N° 496-06. Ley Orgánica Constitucional sobre Partidos Políticos.

Este proyecto tiene por objeto dar cumplimiento al mandato contenido en el artículo 19, N° 15, inciso quinto, de nuestra Carta Fundamental, que contempla la dictación de una Ley Orgánica Constitucional sobre los partidos políticos.

Boletín N° 466-07. Determina jurisdicción en materias laborales y crea Juzgados de Letras del Trabajo en los Departamentos que indica.

El propósito central del proyecto es otorgar a determinados juzgados de letras competencia exclusiva en materias laborales, en aquellas ciudades que muestren un mayor volumen de ingresos de causas laborales. También se propone crear cinco nuevos juzgados de letras del trabajo, uno en el Departamento de Antofagasta, otro en el Departamento de Valparaíso y tres en el de Santiago.

Boletín N° 465-07. Modifica la Ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual.

Este proyecto tiene por objeto aumentar la eficacia en la protección de la propiedad intelectual, especialmente en lo referente a la producción no autorizada y reproducción ilícita de fono y videogramas.

Boletín N° 295-07. Ley Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.

Este proyecto establece la nueva Ley Orgánica de la Contraloría, ordenada, como ley orgánica constitucional, por la Carta Fundamental, en su artículo 88.

Boletín N° 2864-07. Modifica el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal.

El objeto fundamental de este proyecto es actualizar los procedimientos en materia penal, reformando principalmente el régimen de la prueba y el de las actuaciones orales en el plenario. En esta materia, se han pedido y recibido informes de las distintas Facultades de Derecho de diversas universidades chilenas.

Boletín N° 461-05. Modifica el decreto ley N° 3.059, de 1979, sobre fomento de la Marina Mercante Nacional.

La finalidad central de este proyecto es establecer diversas normas legales que, por un lado, permitan fomentar el incremento del tonelaje de la Marina Mercante bajo registro nacional y, por otro, darle una mayor competitividad en el transporte internacional.

Para tales propósitos se define, por ejemplo, lo que debe entenderse por "naviero chileno" o "empresa naviera chilena" y se precisa su campo de aplicación en la ley.

Así, también, en el aspecto del fomento de las actividades de los astilleros nacionales, se establecen normas destinadas a obtener tal finalidad.

Tratados Internacionales en Trámite Legislativo. El Convenio Internacional que aprueba el Tratado de Paz y Amistad suscrito entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Argentina, en la ciudad del Vaticano, con fecha 29 de noviembre de 1984 (Boletín N° 591-10).

El que aprueba el "Convenio Internacional de Telecomunicaciones" y el "Protocolo Adicional Facultativo", complementario de dicho Convenio, suscrito en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, celebrada en Nairobi, Kenya, el 6 de noviembre de 1982 (Boletín N° ... 528-10).

El texto en estudio viene a reemplazar al actualmente vigente en nuestro país, y que fuera adoptado en la Conferencia de Málaga, Torremolinos, España, el 25 de octubre de 1973.

Con la exposición recién efectuada, pongo término a la Cuenta anual que me corresponde rendir ante V.E.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Señores miembros de la Junta, ofrezco la palabra.

Si nadie hace uso de la palabra, se levanta esta Sesión Plenaria.

Muchas gracias.

--Se levanta la Sesión a las 16.50 horas.



NELSON ROBLEDO ROMERO
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno



JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa